



# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

**Expediente: 11/962/2020**

**Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía en la fecha de la firma electrónica, adopta la siguiente**

## **RESOLUCION**

“Visto el expediente instruido para la contratación de la realización del SERVICIO DE TRES PROFESORES PARA IMPARTIR MÚSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, previo informe jurídico favorable de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención que se exige en el art. 116 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 116, 122 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

HE RESUELTO,

1º) APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del SERVICIO DE TRES PROFESORES PARA IMPARTIR MÚSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de realizar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto con cargo a la partida 231/22799

4º) ACORDAR la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del de la LCSP 2017 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria considerando este procedimiento el adecuado y pertinente.

5º) Las anteriores acuerdos quedan condicionados en cuanto a los plazos que correspondan suspensivamente, a la superación del estado de alerta aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas.

6º) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:  
1.- Potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días que se computará de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si interpone recurso especial en materia de contratación, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso especial en materia de contratación o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

